RESOLUCION DIRECTORAL N° 249 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 23 MAR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 3331-2018, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrarios, solicitada por la Municipalidad Distrital de Haquira, de la provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Ysaac Anaya Cruz, identificado con DNI N° 31427066; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 3331-2018, de fecha 08 de enero del 2018, la Municipalidad Distrital de Haquira, de la provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Ysaac Anaya Cruz, identificado con DNI N° 31427066, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrarios, para el proyecto denominado "Creación del Sistema de riego en la Comunidad de Mocabamba Ccocha Distrito de Haquira, Provincia de Cotabambas – Apurímac";

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2018-ANA-AAA.PA-AT/CACF., de fecha 22 de marzo del 2018, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica, hasta un volumen de agua anual de 405,947.00 m³/año, proveniente del manantial Ñahuin, para

el proyecto "Creación del Sistema de riego en la Comunidad de Mocabamba Ccocha Distrito de Haquira, Provincia de Cotabambas – Apurímac";

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios, para el desarrollo del proyecto "Creación del Sistema de riego en la Comunidad de Mocabamba Ccocha Distrito de Haquira, Provincia de Cotabambas – Apurímac", a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA**, de la provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Ñahuin	Apurímac	Cotabambas	Haquira	Intercuenca Santo Tomas	499963	811 566	8 432 992

b) Disponibilidad Hídrica para el proyecto

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total (m^3) Año
Manantial Ñahuin	28766	27143	19043	18429	25847	31622	39480	51907	50959	42346	42068	28337	405947
TOTAL	**28766**	**27143**	**19043**	**18429**	**25847**	**31622**	**39480**	**51907**	**50959**	**42346**	**42068**	**28337**	**405947**

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Haquira, de la provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese, notifíquese y archívese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director
Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac